



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 979-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 128016-2016**, sobre Delimitación de Faja Marginal del río Huallaga, tramo comprendido entre la desembocadura de la quebrada Intiyacu – Puente Bellavista, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Asimismo, el artículo 74º de la acotada Ley, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, en este modo el artículo 113º numeral 113.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que *“Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales”*. Asimismo, el numeral 113.2) del mismo artículo señala que *“Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos”*;

En ese sentido, el numeral 5.4 del artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, señala que *“La delimitación de Faja Marginal podrá ser de oficio o a solicitud de municipalidades, gobiernos regionales o entidades privadas (...);”*

Que, con el documento del visto, con Oficio N° 688-2016-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC, de fecha 31 de agosto de 2016, la Administración Local del Agua Huallaga Central, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la propuesta de delimitación de faja marginal de un tramo del río Huallaga, realizada de oficio;

Que, con Informe Técnico N° 056-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH.H/CLMG, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente se considera factible aprobar la propuesta de la delimitación de la faja marginal del río Huallaga en una longitud de 2000 metros, con anchos variables de faja marginal, comprendida en el tramo entre la desembocadura quebrada Intiyacu – Puente Bellavista, en coordenadas UTM Datum WGS84;

Que, a través del Informe Legal N° 588-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe la delimitación de oficio de la faja marginal faja marginal del río Huallaga en una longitud de 2000 metros, con anchos variables de faja marginal, comprendida en el tramo entre la desembocadura Quebrada Intiyacu – Puente Bellavista, fijando sus dimensiones de conformidad con lo establecido en el numeral 113.2, del artículo 113º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA (Anexo I);

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la delimitación de la Faja Marginal del río Huallaga en una longitud de 2000 metros, con anchos variables de faja marginal, comprendida en el tramo entre la desembocadura de la Quebrada Intiyacu – Puente Bellavista, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral y de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTA DE UBICACIÓN HITOS FAJA MARGINAL RÍO HUALLAGA TRAMO DESEMBOLCADURA QUEBRADA INTIYACU - PUENTE BELLAVISTA							
MARGEN IZQUIERDA				MARGEN DERECHA			
PROGRESIVA	CÓDIGO	COORDENADA UTM DATUM WGS84		PROGRESIVA	CÓDIGO	COORDENADA UTM DATUM WGS84	
		ESTE	NORTE			ESTE	NORTE
0+000	H1	323 389	9 218 401	0+000	H1	323 407	9 217 949
0+320	H2	323 704	9 218 456	0+227	H2	323 640	9 218 013
0+579	H3	323 962	9 218 482	0+544	H3	323 957	9 217 999
0+794	H4	324 176	9 218 496	0+813	H4	324 225	9 217 981
1+017	H5	324 397	9 218 532	1+062	H5	324 473	9 217 964
1+160	H6	324 540	9 218 534	1+257	H6	324 668	9 217 983
1+241	H7	324 620	9 218 545	1+477	H7	324 883	9 218 029
1+352	H8	324 728	9 218 521	1+654	H8	325 037	9 218 116
1+569	H9	324 908	9 218 642	1+760	H9	325 137	9 218 149
1+620	H10	324 943	9 218 679	1+930	H10	325 185	9 218 200
1+730	H11	325 050	9 218 704	1+960	H11	325 315	9 218 200
2+000	H12	325 307	9 218 788	2+000	H12	325 349	9 218 179

Artículo 2º.- DISPONER que la Administración Local del Agua Huallaga Central, coordine con la Municipalidad Provincial de Bellavista y con las organizaciones interesadas, a fin de que procedan con la instalación de hitos que señalicen el área delimitada de acuerdo a la presente Resolución, y cualquier modificación de su ubicación será llevada a cabo previa justificación técnica, debiendo conservarse y preservarse por parte de los propietarios colindantes y usuarios en general.



Artículo 3º.- La faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos.

Artículo 4º.- Finalmente, se deberá **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Bellavista, hacer de conocimiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, así como de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

